

RAMON MARTÍN

MATEO

(Un ambientalista español)

Ramón Ojeda Mestre*

En el taller de Derecho Administrativo que coordina el maestro León Cortinas Peláez, en México, se me invitó a presentar la obra del distinguido ambientalista español Ramón Martín Mateo, que ha sido guía de muchos estudiosos latinoamericanos en la presente década.

Su libro, *Derecho Ambiental*, publicado por el Instituto de Estudios de Administración Local de Madrid en 1977, es, como él mismo lo señala en su prólogo, una monografía jurídica sin la metodología tradicional, en donde "se incorporan al texto componentes extraídos del acervo confluyente de otras ciencias sociales y naturales", porque estima imposible categorizar las técnicas jurídico-ambientales sin comprender el funcionamiento de los sistemas naturales y sociales sobre los que van a incidir las conductas que se pretenden normar.

Buen punto de partida si se comprende a la ecología como la relación recíproca del todo con el individuo y sustentado sobre la base de que "las normas legales requieren para su auténtica eficacia social, no sólo un impulso político decisivo, sino también su coherencia con el contexto general de un país".

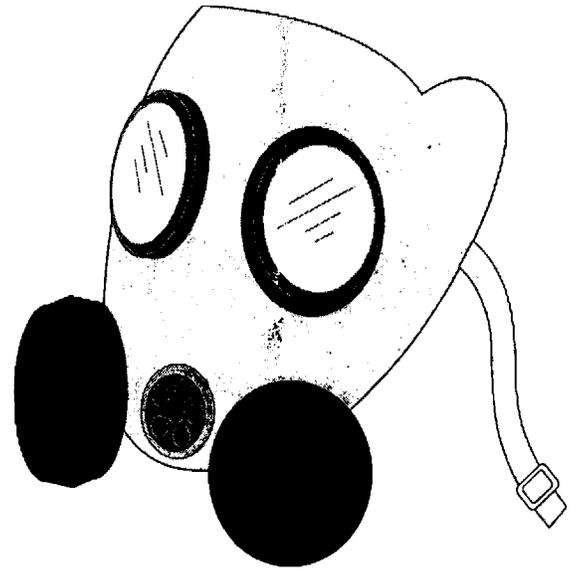
¡ESTRUCTURA DEL TRATADO

Sus doce capítulos vertebrales se encuentran integrados de la siguiente manera:

I. Introducción. La nueva conciencia ecológica. Ideología y medio ambiente. La ecología política y sus exigencias revolucionarias.

* Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Ecológico.

- II. Derecho y administración ambiental. Aproximación al Derecho ambiental. Caracteres del Derecho ambiental. Los instrumentos. El ordenamiento privado. *El contencioso ambiental* El ordenamiento internacional. Administración ambiental.
- EQ. El urbanismo y la policía industrial como técnicas de disciplina ambiental. El urbanismo. La policía industrial. /
- IV. Contaminación de las aguas. Problemática de la contaminación de las aguas: las aguas continentales. Régimen jurídico. Derecho comparado. Financiación.
- V. La gestión de las aguas en el sistema español. Bases normativas de la disciplina del agua. Distribución de competencias. La prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento. Financiación.
- VI. La regulación de la calidad de las aguas en el Derecho español. Aguas continentales. Contaminación de los mares.
- VII. La contaminación atmosférica. Naturaleza y cultura. Los agentes contaminantes. Las vertientes del problema.
- VIII. Medidas administrativas para el control de la contaminación atmosférica. Procedentes. Las bases normativas del ordenamiento español. Ámbitos de actuación. El control del proceso emisión-transporte-inmisión. Intervención



administrativa de las actividades potencialmente contaminadoras. Medidas estimuladoras. LX. El ruido. La contaminación sonora. Los efectos. El dispositivo jurídico para la lucha contra el ruido.

X. Las radiaciones ionizantes. La generación de radiaciones ionizantes. El gran dilema de la energía nuclear.

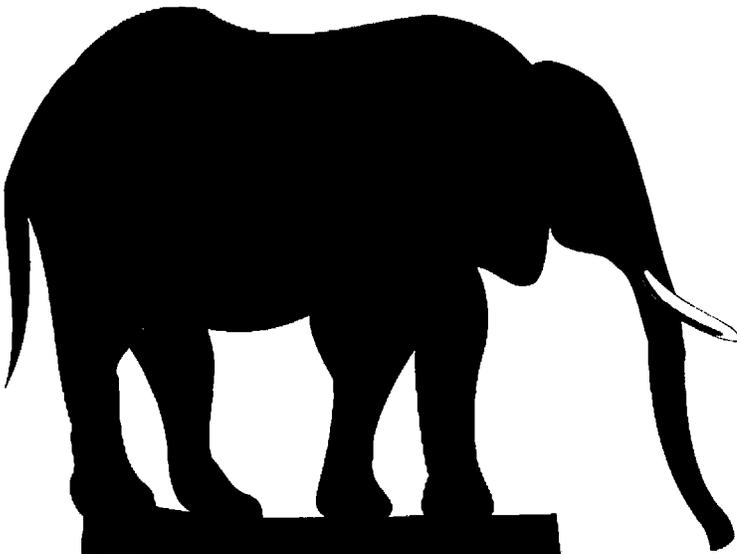
XI. Derecho nuclear. Organización. El control. »

XII. Los residuos sólidos. La asimilación de residuos sólidos. Una política pública de residuos sólidos. Régimen jurídico de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. El ordenamiento español.

Cabe señalar que cada uno de estos rubros trae a su vez una vasta serie de incisos y subincisos ampliamente explicados.

DESARROLLO DE LA OBRA

Desde su primer capítulo, Martín Mateo parte de las tres leyes ecológicas básicas enunciadas por Commoner:



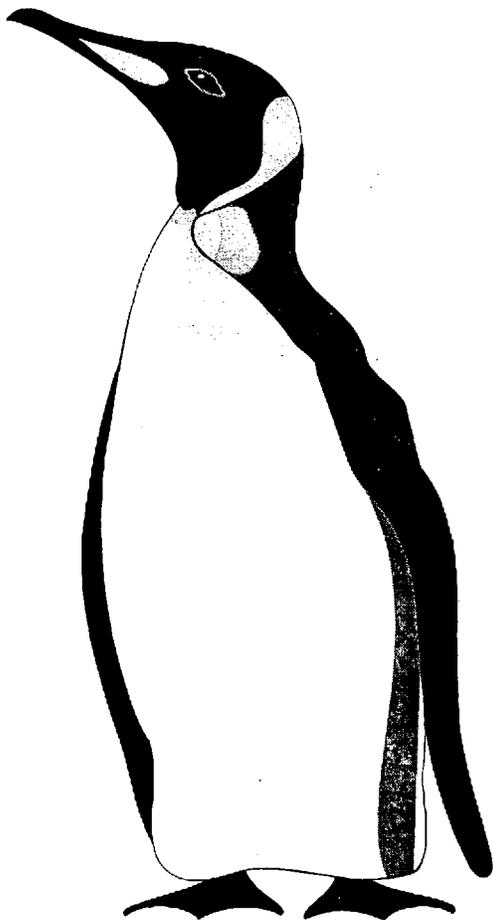
- a) Todo está conectado con todo lo demás.
- b) Todo debe ir a alguna parte.
- c) La naturaleza conoce lo mejor.

Plantea, además, qué corresponde a las ciencias sociales analizar, de cara a los dictados ecológicos, cuáles sean las conductas que deben ser proscritas y las actividades que deben compatibilizarse con los imperativos de equilibrio de determinados ecosistemas.

Al señalar que el movimiento ambientalista es sumamente permeable a componentes emotivos, nos alerta de los riesgos de la llamada histeria ecologista.

El autor, rector de la Universidad de Bilbao y catedrático de Derecho administrativo, también nos destaca que, en última instancia, la adopción o no de soluciones concretas constituirá "el objeto de decisiones sociales basadas como siempre en criterios ideológicos y valorativos. Estamos pues, en presencia de cuestiones de índole netamente política, lo que puede aparecer enmascarado en otro tipo de consideraciones".

En ese contexto, Martín Mateo presenta el enfoque que a las cuestiones ambientales han dado *el liberalismo y el sustrato socialista*, revisando lo mismo el neomaltusianismo que el marxismo, acabando por afirmar que "el modelo político y socioeconómico adoptado por China es el más



aproximado a las exigencias de la ortodoxia ambiental".

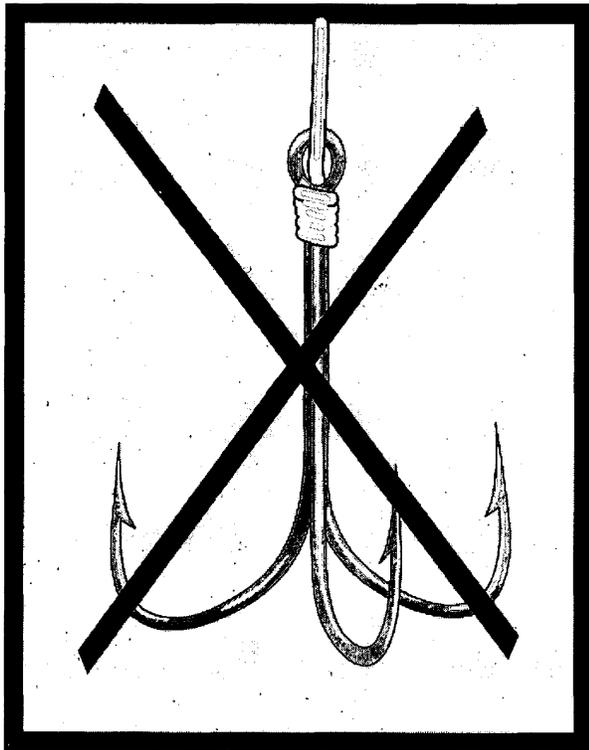
En cuanto a la legislación ambiental apunta que en todos los países es variada, dispersa y frecuentemente confusa.

Establece que hay *tres tipos de normas*: unas que constituyen simple prolongación de la legislación sanitaria o higienista del siglo pasado o de la conservacionista; otras de cuño moderno y de base ecológica aunque de dimensión sectorial para el aire, agua, etcétera, y otras 'por fin más ambiciosas y que intentan conectar en la interrelación de los factores en juego, recogiendo en una normativa única todas las reglas relativas al ambiente".

Explica que el Derecho ambiental —nominación que prefiere y fundamenta, a la de Derecho ecológico— incide sobre conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran su equilibrio. Cuerpo normativo que contempla *las agresiones ambientales* directas, bien para prevenirlas, bien para reprimirlas, bien para repararlas.

Una particularidad de la obra de Ramón Martín Mateo es la enorme variedad de temas jurídicos que presenta para la reflexión; puede decirse que no hay página que no invite a la polémica o al asombro.

De manera especial resulta orientador el capítulo del proceso contencioso administrativo ambiental



capítulo IV Martín Mateo ofrece aspectos específicos de contaminación y contaminantes como las de aguas, atmósfera, nuclear, etcétera, es válido hacer una mención singular respecto al valor enorme de la investigación bibliográfica de la obra. Sus notas y comentarios de pie de página, la variedad internacional de sus fuentes, y la forma inteligente en que las interrelaciona, no sólo constituyen un abrevadero utilísimo para el estudioso del Derecho ambiental, sino una muestra para muchos autores modernos que han creído superflua esa práctica de honradez intelectual y de ortodoxia metodológica en las investigaciones jurídicas.

CONTAMINACIÓN DE w LAS AGUAS

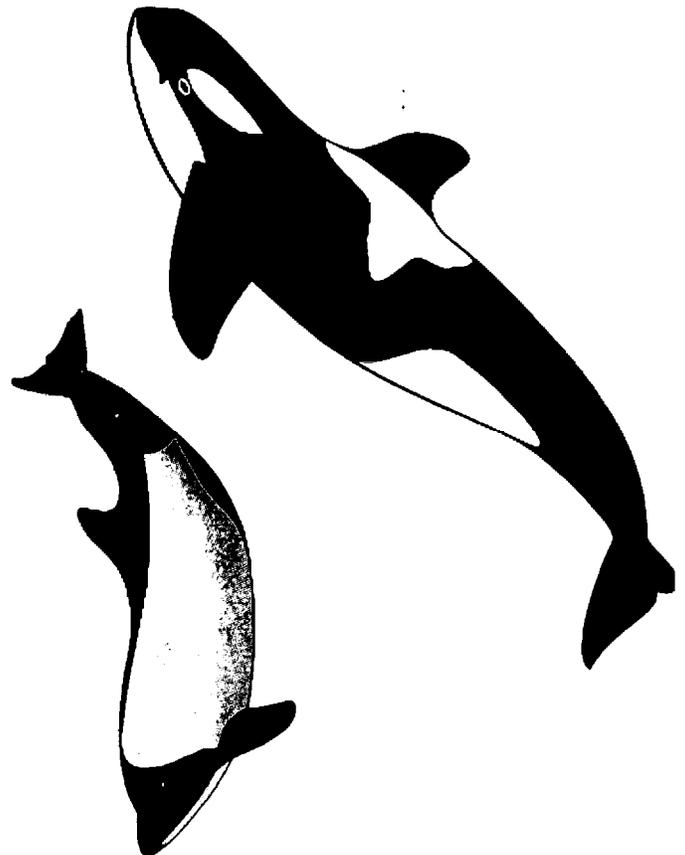
que, aunque de la época de la publicación del libro a la fecha ha recibido importantes aportaciones doctrinarias y positivas, los aspectos medulares siguen siendo útiles en la forma en que los aborda Martín Mateo. *La acción popular*, "para la que no se exige alegación de interés personal alguno", existe ya en el Derecho mexicano y en la mayoría de las legislaciones latinoamericanas. Al analizar el ordenamiento internacional descubrimos cuan pobre sigue siendo el fruto del esfuerzo de los Estados para encontrar fórmulas idóneas y suficientes para prever o resolver sus conflictos ambientales.

Un amplio capítulo dedica el autor para destacar la importancia del urbanismo y la política industrial en los fines ambientales. La utilización racional del suelo, la ordenación del territorio, las técnicas de planificación, la función municipal, la regionalización, son temas que nos van revelando la complejísima urdimbre del derecho ambiental y las enormes tareas que tiene por delante el derecho administrativo en estas materias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aunque resulte extraño este corte brusco en la presentación del libro, dado que a partir del

Es este el capítulo más extenso y, hay que decirlo, el más completo y apasionante del libro de Ramón Martín Mateo. Lo enfoca primero desde el aspecto económico, y a continuación se echa a cuestras la tarea de definir su conceptualidad,' 'tema éste sobre el que existe una notoria ambigüedad". Señalando, después de revisar los conceptos





estadunidenses, soviéticos, finlandeses y españoles, que la definición de la ley francesa es la de "más precisión técnica" al determinar *el incremento de la degradación que modifica "sus caracteres físicos, químicos y bacteriológicos"*.

Asienta una grave afirmación que debe preocuparnos y la fundamenta: "los dispositivos son en todos los países insuficientes"; que la problemática del agua recibe prácticamente en todas las naciones "una respuesta ordinamental inadecuada a las circunstancias determinadas por el incremento poblacional y la industrialización", y que al respecto "la bibliografía jurídica es excepcional y aislada".

Presenta, asimismo, *los principios clásicos del ordenamiento del agua como el cuantitativo-cualitativo, el de abundancia-escasez, el agrario-urbano, el de exclusividad-compatibilidad, y el de sanidad-ecología, analiza los controles, la coacción, los patrones de calidad, los indicadores, los aspectos internacionales, regionales y municipales, los financieros, los ríos y los mares.*

El gran mérito de este capítulo ha de ubicarse en la vasta variedad de alternativas específicas que contempla respecto a los diversos aspectos de la contaminación de aguas, y en esa empeñosa dedicación para darnos ejemplo y referencias de los esfuerzos realizados en múltiples países en los más variados campos del derecho público y privado.

Un amplio capítulo, con similar metodología y acuciosidad, dedica a *la contaminación atmosférica*, y otro a *las condiciones ionizantes*; uno más al derecho nuclear y un último, menos prolijo, a los residuos sólidos, seguramente porque la obra se había extendido demasiado y porque en materia ambiental ningún tratado puede pretender agotar con suficiencia su dinámico campo de atención.

CONCLUSIONES

En la literatura jurídica de idioma español, la obra de Ramón Martín Mateo viene a llenar una laguna, inaceptable y largamente desatendida. En materia ambiental es ya una consulta imprescindible, aun cuando muchos de los infinitos aspectos de la doctrina y legislación queden solamente ofrecidos como referencia o estímulo.

En el brillante libro del tratadista hispano no habrá jurista, administrador o politólogo que no encuentre vetas y linderos de enorme utilidad para sus estudios y serios criterios para afrontar o analizar temas ecológicos.

La obra de Ramón Martín Mateo es un punto de arranque o un reto para quienes aún no han sido afectados de miopía social o de claustro manía jurídica. El nos enseña que el Derecho, herramienta suprema de la convivencia humana, aún tiene mucho que aportar ante un horizonte que los hombres nos empecinamos en convertir en incierto.

Para los países latinoamericanos, está lleno de lecciones y sacudidas para desentrañar cuáles son los caminos, ambientales o no, que conducen a la independencia, a la democracia y a la paz.

El Derecho ambiental puede ser, como lo muestra Ramón Martín Mateo, un arma efectiva contra la dependencia, el retraso y la injusticia social de nuestras naciones, a base de entender el papel que los recursos naturales, los hombres y la lucha política, pueden desempeñar con eficacia.

Naucalpan, Méx., agosto de 1985.